



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 191/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día quince de noviembre del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 185/2023, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, presentada por mediante la que requiere "1) Exportaciones de suéteres (Jerséis) de tejido de punto de fibras sintéticas o artificiales hacia España código 611030 0000. Asimismo, el nombre y contacto de las empresas que exportan dicho producto al país en mención. 2) Empresas que exportan actualmente textiles en general a España. 3) Barreras arancelarias y no arancelarias para exportación de suéteres a España Código 611030 0000. 4) Documentación necesaria para realizar la exportación de suéteres a España", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remite archivo en Excel que contiene "Exportaciones de suéteres (inciso 6110300000) hacia España, para el año 2022 y empresas exportadoras de textiles a España, para el 2022 y 2023". Asimismo, agregan que remiten estadísticas de exportaciones de suéteres para el 2022, ya que para el 2023, no se cuentan con registros.

Adicionalmente, comentan que el Banco Central no tiene en la base de datos el contacto de las empresas exportadoras y que la información relativa a cuanto exporta cada empresa esta clasificada como Confidencial conforme al Art. 24 literal b) y d) LAIP y Art. 64 inciso 4 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

El requerimiento sobre "Documentación necesaria para realizar la exportación de suéteres a España", fue enviado al Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), que en respuesta a lo solicitado informa que:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

1. Es necesario validar que esté inscrito como exportador ante CIEX El Salvador, caso contrario, deberá realizar el proceso descrito en el siguiente enlace: <https://www.ciexelsalvador.gob.sv/ciexelsalvador/inscripcion-importador-exportador-o-transportista-de-carga-internacional/>
2. Debe abonar el valor correspondiente a la autorización de la operación de exportación, en el siguiente vínculo se muestran las tarifas y medios de pago: <https://www.ciexelsalvador.gob.sv/ciexelsalvador/guia-de-tramites-de-exportacion/> y también puede consultar la guía de pagos electrónicos: <https://www.ciexelsalvador.gob.sv/ciexelsalvador/descargar/guia-para-pagos-electronicos/>
3. Debe conocer la clasificación arancelaria del producto, la cual depende del tejido del que está elaborado y su uso, puede consultar el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) electrónico de la Dirección General de Aduanas: <https://aduana2.mh.gob.sv/SAC/>. A la fecha en los sistemas de CIEX SV están registrados los siguientes productos de exportación:

No.	Nombre Producto	Código Arancelario	Código Producto
1	SUETERES DE LANA	6110110000	70001
2	SUETERES DE ALGODON	6110200000	70002
3	SUETERES FIBRA SINTET ARTIFIC PARA MUJERES Y NINAS	6110300000	70002
4	SUETERES DE FIBRA SINTET ARTIF P HOMBRES O NINOS	6110300000	70007

4. Registrar y autorizar una operación de exportación en el SICEX, para lo cual deberá contar con usuario y clave de acceso (se envía por correo electrónico al inscribirse como exportador), cuyo resultado será un Declaración Única Centroamericana (DUCA D). Para la primera exportación se brinda asesoría, con un tiempo aproximado de 30 minutos (consultar previamente disponibilidad para asesoría al correo ciexexportaciones@bcr.gob.sv).
5. Para exportar a España, dependiendo del valor de la exportación se tienen las siguientes opciones para gozar de preferencias arancelarias (reducción o eliminación de impuestos en país destino):
 - a) Si la exportación es menor o igual a los 6,000 euros o su equivalente en dólares, basta con hacer una declaración en factura y no es necesario elaborar el certificado de origen EUR.1, tal como se muestra a continuación:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

Apéndice 6

IMPORTE MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 19, APARTADO 1, LETRA B), Y EL ARTÍCULO 24, APARTADO 3, DEL ANEXO II, RELATIVO A LA DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE "PRODUCTOS ORIGINARIOS" Y MÉTODOS DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA

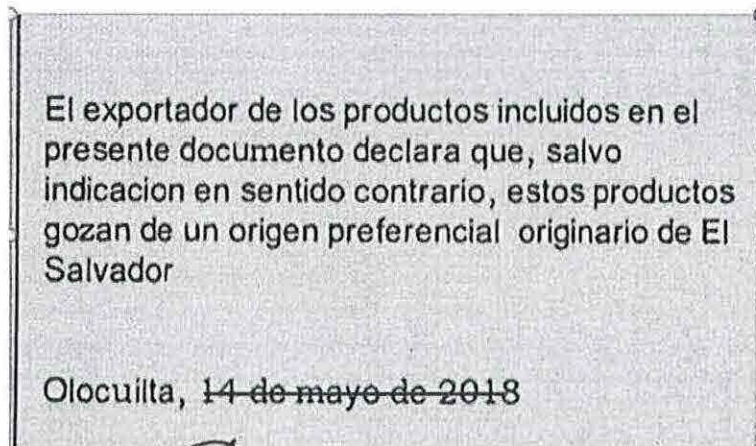
CONDICIONES PARA EXTENDER UNA DECLARACIÓN EN FACTURA

De conformidad con el artículo 19, apartado 1, letra b), del anexo II, la declaración en factura mencionada en el artículo 14, apartado 1, letra b), de dicho anexo podrá ser extendida por cualquier exportador para cualquier envío constituido por uno o varios bultos que contengan productos originarios cuyo valor total no exceda de 6 000 euros.

EXENCIONES DE LA PRUEBA DE ORIGEN

De conformidad con el artículo 24, apartado 3, del anexo II, el valor total de los productos indicados en dicho artículo no será superior a 500 euros cuando se trate de bultos pequeños o a 1 200 euros en el caso de productos que formen parte del equipaje personal del viajero.

Ej. Texto que se escribe en la factura de exportación que debe contener: Lugar y fecha de expedición, firma y sello en el caso de ser empresa.



- b) Si la exportación excede los 6,000 euros será necesario completar el certificado de origen EUR.1 A.:
- El formato del certificado de origen EUR.1 es entregado en las oficinas del CIEX ES, previo a registrar la operación en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX).
 - En Anexo se remite el instructivo de llenado, el formato en Excel que puede utilizar para llenar la información y luego imprimir en el formato.
 - El certificado de origen EUR.1, es respaldado con la presentación de la Declaración de Cumplimiento de Origen, la cual debe tener





BANCO CENTRAL DE RESERVA

como soporte todos los documentos de importación de MP (Facturas, DUCAS o Declaraciones de Mercancías de Importación).

- Para comprobar que el producto que se va a exportar aplica para la expedición de un Certificado de Origen EUR.1 con el cual se exonera del pago de impuestos al ingresar el producto a la aduana de España, se deben cumplir las reglas de origen que se detallan a continuación, dependiendo del tipo de tela utilizada en su fabricación.

La regla de origen Fabricación a Partir de hilados: Permite a un exportador importar el algodón de un país no parte del Acuerdo d Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, pero el hilo, la tela y todo el proceso de confección de los suéteres debe llevarse a cabo en El Salvador.

Por otra parte esta regla de origen permite, comprar tela confeccionada en los países de Centroamérica por ser Parte del Acuerdo y en El Salvador hacer el proceso de corte y confección de la prenda a exportar.

Apéndice 2

LISTA DE LAS ELABORACIONES O TRANSFORMACIONES QUE DEBEN APLICARSE A LOS MATERIALES NO ORIGINARIOS PARA QUE EL PRODUCTO TRANSFORMADO PUEDA OBTENER EL CARÁCTER ORIGINARIO

Los productos mencionados en la lista pueden no estar todos cubiertos por el Acuerdo. Por lo tanto, es necesario consultar a las otras partes del presente Acuerdo.

Código SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario
capítulo 61 (1)	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	
	-- Obtenidas cosiendo o ensamblando dos piezas o más de tejidos de punto cortados u obtenidos en formas determinadas	Fabricación a partir de hilados (2), (3)
	-- Las demás	Fabricación a partir de (2) -- fibras naturales, -- fibras sintéticas o artificiales discontinuas, sin cardar ni peinar ni transformar de otro modo para la hilatura, o -- materiales químicos o partes textiles

Adicionalmente, agregan que quedan a la orden para apoyar en el llenado de la documentación a la que se hace referencia, proceso para el cual es importante mencionar que la operación de exportación a la que respaldará el certificado de origen EUR.1 debe ser registrada en el Sistema del CIEX ES. Para más información pueden contactarnos al correo ciexexportaciones@bcr.gob.sv o llamarnos al 2281-8000.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la





BANCO CENTRAL DE RESERVA

LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.

- 2) Que con base a lo establecido en los Arts. 65, 68 inciso segundo, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la información solicitada sobre " Barreras arancelarias y no arancelarias para exportación de suéteres a España Código 611030 0000", no es competencia de este Banco Central de Reserva.
Su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Economía, por ser el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Unidad de Acceso a la Información Pública a las que debe dirigirse es:
Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Teléfono 2590-5535, Correo electrónico: oir@economia.gob.sv
- 3) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 24, 62, 64 y 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Entréguese a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "Exportaciones de suéteres (inciso 6110300000) hacia España, para el año 2022 y empresas exportadoras de textiles a España, para el 2022 y 2023".
- 2) Deniéguese la información sobre "Barreras arancelarias y no arancelarias para exportación de suéteres a España Código 611030 0000"; por no ser la institución competente para conocer de la misma
- 3) Entréguese a través de correo electrónico información sobre "Documentación necesaria para realizar la exportación de suéteres a España".
- 4) Notifíquese la presente resolución, por medio de la dirección electrónica señalada al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información